



UCIMED

NORMATIVA ACADEMICA PARA LA
MODALIDAD VIRTUAL

CONTENIDOS

SECCION 1. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO	3
SECCION 2. EQUIPO UNIVERSITARIO ENCARGADO DE LA GESTION DE LA EDUCACION VIRTUAL	4
SECCION 3. MEDIOS PARA LA INTERACCION Y COMUNICACIÓN ENTRE LOS PARTICIPANTES	5
SECCION 4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	6
SECCION 5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES	8
SECCION 6. DE LA EVALUACION EN ENTORNOS VIRTUALES	10

SECCION 1. OJETIVOS DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El presente documento busca establecer el proceso, pautas y/o regulaciones que faciliten la Educación Universitaria Virtual que involucra asimismo las propuestas frecuentemente identificadas como educación o enseñanza semipresencial, no presencial, educación en línea, aprendizaje electrónico (e-learning), aprendizaje combinado (b-learning), aprendizaje en red (network learning) y otras herramientas disruptivas emergentes, que respondan a las características mencionadas, de acuerdo con la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 2. La Universidad, logra integrar sistémicamente las herramientas de mediación de un entorno virtual robusto de aprendizaje (UCIMED VIRTUAL), que comprende un conjunto de medios de interacción pedagógica tanto sincrónica (tiempo real), apoyada con plataformas de interacción en vivo, recursos de gamificación, así como asincrónica (en tiempo no real), a través de un sistema de administración de aprendizaje (LMS), para la consulta y repositorio de documentos.

Artículo 3. Los contenidos de este Reglamento serán objeto de continua valoración conforme se desarrolle el proceso educativo en la modalidad virtual y según las autoridades universitarias lo consideren pertinente.

Artículo 4. Beneficios del apoyo virtual en el proceso de Educación se permite mencionar:

- Complementar los programas de estudio con apoyo virtual, que sean educativamente efectivos y más emocionantes para los estudiantes, permitiéndoles vivir el proceso de la enseñanza con herramientas tecnológicas que, a su vez le permiten tener una experiencia más dinámica e interactiva.
- Poseer un espacio virtual en el cual puedan tener a su alcance el diverso material, así como información de sus materias matriculadas, el adecuado repositorio de información, y la guía de desarrollo de su clase, según el programa correspondiente a cada materia.
- Promover en el cuerpo docente el compromiso con las innovaciones pedagógicas virtuales para crear comunidades docentes activas y disruptivas.
- Incentivar el pensamiento crítico, utilizando diversos métodos interdisciplinarios que permitan que se comprenda la materia estudiada, desde todas las

perspectivas pertinentes a las áreas de la salud y sus diversos enfoques, con el propósito de elevar el poder de asimilación de los aprendizajes significativos.

Artículo 5. Es deber de todo estudiante, profesor e integrante de la comunidad administrativa y académica respetar y a aplicar el presente Reglamento.

Artículo 6. Asimismo, es obligación de todo estudiante y de todo profesor, el conocer el Reglamento, el Calendario Institucional y la plataforma virtual educativa que la Universidad señale.

SECCION 2. EQUIPO UNIVERSITARIO ENCARGADO DE LA GESTION DE LA EDUCACION VIRTUAL

Artículo 7. La organización virtual de la Universidad posee un departamento encargado de la gestión y administración del sistema de educación llamado Tecnología Educativa, el mismo comprende de las áreas de: Capacitación docente, Soporte y Mediación virtual, así como Producción audiovisual de material educativo o instruccional, los cuales que apoyan a las Direcciones y Decanaturas de las Carreras y al personal docente en su desarrollo virtual.

Artículo 8. El Departamento de Tecnología Educativa responde a la Vicerrectoría Académica, quién, establece los roles y funciones tanto estratégicos como operativos del departamento.

Artículo 9. Las principales funciones del Departamento de Tecnología Educativa son:

- Gestionar y orientar los procesos de ingreso de estudiantes y docentes en los cursos, diseño de módulos para las unidades temáticas, acompañamiento y apoyo al docente en cuanto contenidos de las clases virtuales y la carga de la información, imágenes, archivos, vídeos, utilización de herramientas de integración y demás elementos a la plataforma virtual.
- Facilitar y mantener de manera constante la capacitación de los docentes en cuanto al uso de entornos virtuales desde su inducción, su adaptación y la actualización de las herramientas virtuales.
- Capacitar, orientar y guiar a la comunidad estudiantil en el manejo de las herramientas y plataformas virtuales de estudio, información, comunicación, aprendizaje y construcción del conocimiento referente a las plataformas virtuales, así como las funciones y responsabilidades que deben asumir en el proceso de aprendizaje en la modalidad virtual.

- Seleccionar las mejores aplicaciones y estrategias de diseño para el software o recurso multimedia, considerando criterios de factibilidad técnica y económica.
- Realizar el seguimiento al ingreso, el uso y la interacción de las diversas plataformas por parte de los estudiantes y los docentes para generar reportes de utilidad y análisis por parte de la Vicerrectoría y áreas pertinentes.

SECCION 3. MEDIOS PARA LA INTERACCION Y COMUNICACIÓN ENTRE LOS PARTICIPANTES

Artículo 10. La organización de la infraestructura y equipamiento tecnológico, para el apoyo docente y estudiantil, corresponde al departamento de Tecnología Educativa como encargado de la gestión y administración de la plataforma tecnológica de comunicación (UCIMED VIRTUAL).

Artículo 11. La Universidad dispone de una serie de herramientas tecnológicas para facilitar la comunicación y la interacción entre los tutores, estudiantes y demás participantes. Estas herramientas son los medios oficiales que ha establecido la Universidad:

- Correo electrónico institucional.
- Entorno virtual de aprendizaje UCIMED VIRTUAL y sus respectivas herramientas (correo interno, foros de discusión, chat, anuncios, entre otros).
- Plataformas de video clases y/o videoconferencias autorizadas: TEAMS, WEBEX.
- Aplicaciones interactivas para la enseñanza.

Artículo 12. La Universidad cuenta con licencias certificadas que garantizan las características tecnológicas de los soportes puestos a disposición de los programas académicos virtuales universitarios, además de los niveles de operación, seguridad y confiabilidad, además de los mecanismos para garantizar la funcionalidad técnica de las diversas formas de interactividad entre los diferentes actores del proceso de enseñanza y aprendizaje virtual.

SECCION 4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 13. Son derechos del estudiante activo de UCIMED en entornos virtuales:

- Contar con las credenciales para el acceso a su correo institucional, así como a la plataforma UCIMED VIRTUAL, de manera anticipada al inicio de las clases, con el propósito poder socializarse con la herramienta, y conocer de sus secciones y usos del entorno virtual de aprendizaje.
- En caso de requerirlo, el estudiante podrá solicitar al Departamento de Tecnología Educativa una capacitación para la inducción a la modalidad virtual, de manera que puedan conocer las herramientas, sus adecuados usos y adecuado manejo dentro de su educación.
- Solicitar colaboración y soporte técnico de la Universidad en caso de presentarse alguna duda, pregunta, dificultad o inconveniente con el uso de la plataforma virtual.
- Tener acceso al equipo audiovisual y tecnológico de la Universidad designado, en caso de requerirlo, siempre y cuando respete el procedimiento de solicitud y su disponibilidad.

Artículo 14. Es obligación de todos los estudiantes seguir las siguientes pautas:

- Contar con su correo institucional, el mismo se le facilitará posterior a la formalización de su primera matrícula, y permanecerá activo durante todo su periodo de enseñanza con la institución. Este correo es personal e intransferible, es responsabilidad del estudiante el salvaguardar sus credenciales y privacidad. Este correo es el medio de comunicación oficial entre el estudiante y la Universidad.
- Contar con el acceso a UCIMED VIRTUAL y a diferentes herramientas tecnológicas para educación, en caso de que se le presente algún inconveniente su responsabilidad es contactar al departamento de Tecnología Educativa a tecnologiaeducativa@ucimed.com y solucionar la situación.
- Mantenerse informado acerca de las lecturas, actividades y tareas del curso asistiendo, así como las actividades virtuales previamente calendarizadas tal y como se establece en los programas de las materias.
- El estudiante debe contar con su computadora o Tablet, conexión a internet con la velocidad

necesaria para el aprovechamiento de las lecciones y/ o actividades que se realicen de manera sincrónica a distancia.

- Cumplir dentro de UCIMED VIRTUAL con todas las tareas, foros y actividades detalladas por el programa académico y el profesor, en el tiempo y forma establecidos. El incumplimiento de las tareas en tiempo y forma llevarán a una no-aprobación del curso.
- El uso del video (uso de cámara) será obligatorio en presentaciones de trabajos en donde se evaluará el desempeño del estudiante, fuera de esto el profesor tendrá discrecionalidad para solicitar su uso.
- Notificar al profesor por escrito, si, por alguna razón excepcional, se encontrara en una circunstancia especial que le impidiera seguir en la clase de forma virtual o si tiene problemas de conectividad y recibir así indicaciones de cómo proceder a partir de ese momento.
- El estudiante tiene el derecho a realizar el respaldo de los cursos matriculados en el semestre actual, siguiendo la guía para autogestionar su respaldo en UCIMED VIRTUAL. Así mismo el estudiante es consciente que posterior al cierre del semestre, el contenido de las materias no estará disponible.

Artículo 15. Para el debido uso de las plataformas y herramientas virtuales, el estudiante no debe:

- Realizar actos ilegítimos que generen responsabilidades civiles o penales: subir en las plataformas utilizadas para la educación archivos, anunciar, transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agravante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, odioso, racial o étnicamente inaceptable y/o cualquier otros que generen responsabilidades civiles o penales.
- Suplantar la identidad de una persona o falsear su registración con una persona.
- Falsificar encabezamientos o manipular identificadores para enmascarar el origen de cualquier contenido transmitido a través del servicio.
- Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido que infringe cualquier ley, acuerdo de confidencialidad, patente, marca de fábrica, secreto de comercio, derechos de propiedad literaria u otros derechos de propiedad de cualquier parte.

- Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier publicidad no solicitada, materiales de promoción, “correo basura”, “spam”, “cadenas,” o cualquier otra forma de petición u ofrecimiento, exceptuado en las áreas que se designan para tal propósito.

Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier material que contenga virus o cualquier otro código, archivos o programas diseñados para interrumpir, destruir o limitar la funcionalidad de cualquier software, hardware o equipo de computación y telecomunicaciones.

- Interferir o interrumpir el servicio, o desobedecer cualquier requisito, procedimiento, política o regulaciones al presente servicio.
- Ofender o irrespetar a los compañeros o profesores.
- Coleccionar o guardar datos personales sobre otros usuarios.

La Universidad tendrá derecho a eliminar cualquier contenido y a suspender al/los estudiantes(s) que infrinja(n) estas disposiciones, en aplicación concordante con el Reglamento Académico y el Reglamento de Régimen Estudiantil.

Artículo 16. Las herramientas de comunicación e interacción no pueden ser utilizadas para otros propósitos que no sean académicos o de aprendizaje. Se prohíbe el uso para fines políticos, proselitismo, comercio o para ataques, ofensas o acciones discriminatorias contra cualquier miembro de la comunidad universitaria. Se aplicará el Reglamento Estudiantil vigente.

SECCION 5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 17. Son derechos del docente activo de UCIMED en entornos virtuales:

- Contar con su correo institucional, el mismo se le facilitará posterior a la formalización como docente, y permanecerá activo durante todo su periodo de enseñanza con la institución. Este correo es personal e intransferible, es responsabilidad del docente el salvaguardar sus credenciales y privacidad.
- Recibir la debida inducción por parte de la Universidad sobre el uso de las herramientas de la plataforma virtual y demás elementos tecnológicos.
- Poder utilizar por medio de su correo institucional a las diversas plataformas y aplicaciones

de uso institucional para la interactividad de sus lecciones, siempre y cuando haya cursado la capacitación facilitada por el Departamento de Tecnología Educativa.

- Contar con el soporte técnico y el apoyo tecno-pedagógico del personal especializado para diseñar y organizar las actividades de aprendizaje y evaluación adecuadas según los objetivos de aprendizaje planteados.
- Informar al Departamento de Tecnología Educativa sobre irregularidades o con algún elemento del curso, así como con alguna acción indebida realizada por alguno de los participantes.

Artículo 18. Los deberes de los docentes en entornos virtuales de la Universidad son:

- Contar con su correo institucional, el mismo se le facilitará posterior a la formalización como docente, y permanecerá activo durante todo su periodo de enseñanza con la institución. Este correo es personal e intransferible, es responsabilidad del docente el salvaguardar sus credenciales y privacidad.
- Para impartir un curso con apoyo en el uso de herramientas virtuales, el docente deberá estar certificado por el Departamento de Tecnología Educativa, mediante el aprovechamiento de las capacitaciones en entornos virtuales o en su defecto, presentar una certificación o título que lo acredite.
- Ofrecer la información necesaria mediante UCIMED VIRTUAL que le permita al estudiante disponer del programa del curso, el cronograma de actividades, las orientaciones, guías de aprendizaje, actividades, tareas, calificaciones y demás.
- Utilizar adecuadamente las herramientas tecnológicas de comunicación y mediación de que dispone la plataforma para promover el aprendizaje, brindar acompañamiento, solventar dudas e interactuar con los estudiantes en la compleción de las actividades de aprendizaje.
- Establecer la comunicación, la interacción y la mediación pedagógica con los estudiantes en un tono respetuoso, gentil, cálido y responsable, mediante el uso eficiente y adecuado de las herramientas de comunicación virtual que dispone la Universidad mediante las plataformas virtuales.
- Llevar a cabo la organización y planificación de las diferentes sesiones virtuales mediante la elección de las estrategias de aprendizaje, el diseño de las instrucciones y los instrumentos,

la indicación de las tareas y la selección de los materiales didácticos, según el tiempo y los créditos de cada curso.

SECCION 6. DE LA EVALUACION EN ENTORNOS VIRTUALES

Artículo 19. La evaluación virtual del rendimiento académico de los estudiantes se podrá acreditar tomando en cuenta la resolución de pruebas cortas, parciales y finales presenciales en línea, análisis de casos, desarrollo de proyectos, trabajos colaborativos, talleres, laboratorios, simulaciones en realidad virtual y aumentada, aprendizaje invertido, gamificación del aprendizaje, investigaciones individuales y colaborativas, participación foros, construcción de wikis, y otras técnicas de evaluación virtual que se ajusten a entornos de la modalidad virtual, los cuales deben ser pertinentes para el proceso de enseñanza y aprendizaje según el tipo de asignatura la experiencia profesional del docente y la modalidad.

Artículo 20. En las evaluaciones virtuales, el profesor, colocará desde el inicio del curso, la fecha y hora en las que se habilitarán las instrucciones y el desarrollo de los elementos evaluativos. Las entregas deben hacerse en tiempo y en forma, y en correspondencia con las distintas rúbricas evaluativas. La evaluación de cada elemento debe de hacerse de conformidad con la rúbrica correspondiente.

Artículo 21. Cuando se realicen pruebas en modalidad de clase virtuales, el estudiante está obligado a trabajar en forma ordenada, observando los criterios

de redacción y ortografía; el profesor no está obligado a calificar pruebas que no cumplan esas condiciones. El profesor deberá llevar un registro adecuado de asistencia y la entrega de las pruebas.

Artículo 22. La evaluación sincrónica exige, la habilitación del vídeo y audio por parte del estudiante. Lo anterior, con el propósito de verificar que la identidad de la persona que está realizando la evaluación coincide con la información personal de la persona estudiante matriculada en el curso. El video y audio deberá habilitarse como garantía de la correcta y ética realización de la prueba.

Artículo 23. La asistencia o participación virtual a una prueba, o actividad evaluativa (entendidos en términos generales), programada será una de las obligaciones más vinculantes en su condición de alumno matriculado en el curso. Solo causas y razones muy

especiales que se especifican en el Reglamento de Régimen Estudiantil podrán justificar la ausencia y para tal efecto deberá aportar las pruebas documentadas de acuerdo con el Régimen indicado.

Artículo 24. La indisciplina manifiesta, el uso de herramientas tecnológicas no permitidas o la copia demostrada o plagio en la aplicación de una evaluación o actividad evaluativa implica la anulación de este (significa nota 0). La sanción la dicta el profesor en el mismo momento de la prueba o cuando descubra y compare, en la etapa de calificación.

Artículo 25. Todo trabajo o prueba que presente el estudiante, deberá ser una producción original. El profesor deberá hacer una revisión en donde se verifique que el trabajo es original y que el estudiante no cometió plagio (copia parcial o total de obras o trabajos publicados con anterioridad) o fraude académico, en cualquiera de sus modalidades.

En caso de que un trabajo o prueba contenga plagio o fraude, la nota obtenida será un Cero (0). Además, el estudiante recibirá una amonestación y será archivada en su expediente.

Artículo 26. El presente Reglamento se complementa con el resto de las normas reglamentarias y demás instrucciones, directrices y manuales que dicte la Universidad.

Artículo 27. Este Reglamento se aprueba para todas las Carreras que imparte la Universidad, dentro del marco de flexibilidad que se indica.

Aprobado en Sesión de Consejo Universitario No. 232-2022 el lunes 12 de diciembre del 2022

Rige a partir del 01 de abril del 2023.